



220-64-205

San Andrés Isla, 16 de Mayo de 2016

Ingeniero:

CARLOS ALBERTO BRYAN

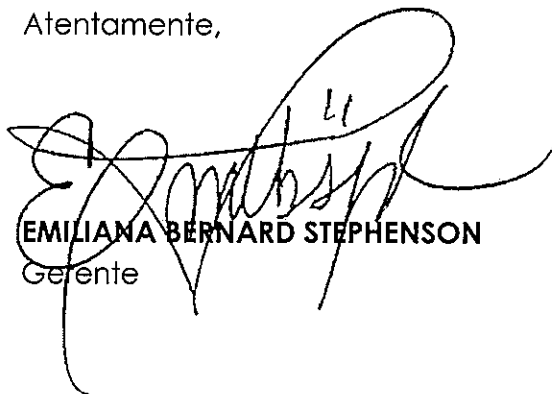
San Andrés Isla

Ref.: Su comunicación radicada el 13 de Mayo de 2016 – Observaciones al Pliego de Concurso Público No. 001 de 2016.

Respetado Señor,

Teniendo en cuenta que las observaciones se hacen de manera extemporánea, toda vez que en el cronograma se señaló la fecha de observaciones el 11 de Mayo de 2016.

Atentamente,



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

San Andrés isla, mayo 13 de 2.016

Señores

TELEISLAS CHANNEL.

REFERENCIA: OBSERVACIÓN AL PLIEGO DEFINITIVO DEL CONCURSO PÚBLICO TELEISLAS NO. 001 DE 2016

Cordial saludo

Me dirijo a ustedes con el fin de realizar las siguientes observaciones al CONCURSO PÚBLICO TELEISLAS N° 001 DE 2016, debido a las múltiples incongruencias en el pliego de condiciones definitivo que inducen a error a los oferentes interesados y que clasificamos para participar en el proceso de la referencia:

- 1. NUMERAL 3,7,2 DOCUMENTOS E INFORMACIÓN FINANCIERA:** No estar inscripto, calificado y clasificado en los códigos establecidos en este numeral, por lo menos en 5, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **INHABILITADA JURÍDICAMENTE**.
En Virtud de los requisitos contenidos en el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el objeto del contrato debe ser clasificado mediante la Codificación establecida en Clasificador de Bienes y Servicios en su tercer nivel, así:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
39112300	Componentes, Accesorios y suministro de sistema Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y Accesorios	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
72102900	Servicio de Edificación, Construcción, de Instalación y mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Construcciones e Instalaciones	Servicio de Mantenimiento y reparación de Instalaciones
72101500	Servicio de Edificación, Construcción, de Instalación y mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Construcciones e Instalaciones	Servicio apoyo para la Construcción
72121400	Servicio de Edificación, Construcción, de Instalación y mantenimiento	Servicio de Construcción de Edificaciones no Residenciales	Servicio de Construcción de edificios Públicos Especializados

Observación: debido al cambio que se realizó en la adenda N° 02, los códigos establecidos para este concurso son 4, tal y como se muestra en la imagen anterior. Solicito a la entidad aclare si los oferentes deben cumplir con los 4 códigos o con mínimo 3 códigos de los 4 y así se conservar la naturaleza de la escogencia de este requisito jurídico.

- 2. Numeral 3.10 causales de rechazo:** Si el OFERENTE no se compromete a cumplir con los requisitos técnicos previstos en el ANEXO No. 10 al no suscribir dicho anexo o condicionar este compromiso.

SOCIEDAD DE TELEVISION
DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS
DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA
FECHA: 13-05-2016
HORA: 06:08 PM
RECIBIDO POR: [Firma]
13-05-20

**ANEXO No. 10
CUADRO DE EQUIPO MÍNIMO EXIGIDO**

EQUIPO	CANTIDAD MÍNIMA	TIPO DE DISPONIBILIDAD SOLICITADA		
		PROPIO	LEASING	ALQUILADO

Observación: Los numerales 3,7,5 y 3,7,6 refieren a los requisitos técnicos o especificaciones técnicas, como las actividades que la entidad requiere contratar para el concurso, estos plasmados en los anexos N° 2, 3 y 4, no en el anexo N° 10, además, este, tal y como se muestra en la imagen se nombra como CUADRO EQUIPO MÍNIMO EXIGIDO y en los pliegos de condiciones NO RELACIONAN EQUIPO ALGUNO COMO REQUISITO PARA PARTICIPAR Y MENOS CAUSAR RECHAZO DE LA OFERTA LA NO SUSCRIPCIÓN.

3. 4.3.6 condiciones técnicas mínimas: La oferta técnica deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el Anexo 10 y las Hojas de vida del personal básico requerido, según los términos de este concurso.

Para ello se deberá firmar dicho anexo al final, sin cambiar su contenido como aceptación de cumplimiento de todos y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el mismo. Se deberá presentar también la oferta económica en medio magnética (Excel).

Observación: al igual que la observación anterior veo que la entidad esta errada al confundir el significado de los anexos o no es clara con la idea que quiere dar a los oferentes.

4. 1.7 presupuesto oficial:

Nota 2: Se cuenta con el siguiente presupuesto discriminado por ítem así:

ÍTEM	PRESUPUESTO
Obra Civil	\$ 3.184.439.801,00
Instalaciones Hidrosanitarias	\$ 37.375.169,00
Instalaciones Eléctricas	\$ 193.789.731,00
TOTAL	\$ 3.415.604.701,00

5.

Observación: realizando la comparación de los anexos N° 2, 3 y 4 con el cuadro anterior, encuentro el error que se relaciona a continuación y con el cual se evidencia que no hay claridad de la forma en que la entidad determina el presupuesto oficial para el presente concurso:

Presupuesto oficial publicado:	\$ 3.415.604.701
Presupuesto oficial corrección aritmética:	\$2.719.368.358,00
Diferencia en pesos:	\$696.236.343,000

Diferencia en porcentaje:

20,38%

Anexo cuadro Excel con los valores corregidos para su evaluación.

Es evidente que los funcionarios encargados de este concurso han vulnerado notoriamente el principio de planeación, pues pese a múltiples observaciones realizadas y dos adendas publicadas en una semana, el pliego definitivo sigue con errores y los oferentes siguen con dudas.

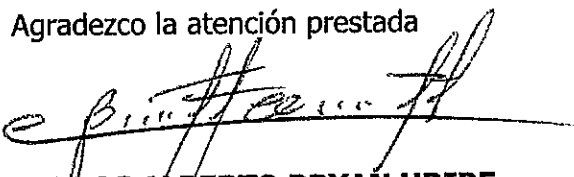
Los funcionarios de TELEISLAS a cargo del proceso, deben tener en cuenta que la PLANEACIÓN es una manifestación del PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE EFICACIA (conceptos soportados en el artículo 2º, 209, 256, 268, 277, 343); y del principio de eficiencia, pues la administración de TELEISLAS, tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados de los recursos financieros y para esto deben ser bien planificados y aunque TELEISLAS cuenta con su manual de contratación, la entidad no puede contrariar la constitución política de Colombia, la ley 80 de 1993 y en especial lo plasmado en la Ley 1082 de 2015 y sus normas concordantes, ni vulnerar sus disposiciones, además que la entidad contratante si bien tiene una esencia de carácter privado, maneja recursos estatales por lo que debe cumplir con los principios de transparencia, economía, y selección objetiva, lo que los obliga a cumplir con lo normado por Colombia Compra eficiente.

El objetivo de TELEISLAS debe ser la escogencia de la mejor oferta y estas deben ser evaluadas de acuerdo con parámetros que sean objetivos y adecuados para los fines que persigue sin dar cabida al capricho o al favoritismo en la selección del contratista.

Por lo anterior, solicito a TELEISLAS revocar el proceso respectivo de acuerdo a lo que dispone la Ley y su propio manual de contratación actualizado a 2015, teniendo en consideración la cantidad de incongruencias y dar cumplimiento al principio planeación, eficiencia, eficacia y selección objetiva, que no solo rigen la contratación estatal, sino son principios rectores en toda actuación administrativa pública o privada.

Por lo anterior en caso de no prestar atención a la exigencia del cumplimiento de la Ley por su parte, este documento puede ser considerado como un control de advertencia dentro de un proceso disciplinario.

Agradezco la atención prestada



CARLOS ALBERTO BRYAN URIBE

C.C 18.001.398 de san Andrés isla.

Ingeniero civil

*C.C RONALD HOUSNI GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
JOSEPHINE EDITH CARREÑO PROCURADORA REGIONAL DE SAN ANDRÉS ISLA*